

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 11 de noviembre de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 414V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N°01234V-2022-DFIPA, registro de Exp N°01142V de mesa de partes la cual figura en la Citación N° 025V-CFV-2022-FIPA, de fecha 10 de noviembre de 2022, en su Sesión Extraordinaria, en el punto de agenda 4 que trata de: RECTIFICACION MAPA DE PROCESOS Y COMISIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS la cual se emitió con RESOLUCION DECANAL N°101V-2022-DFIPA, de fecha 31 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de Emitir Resoluciones Decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° RATIFICAR, la Resolución Decanal N°101V-2022-DFIPA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, emitida durante el periodo del 31 de octubre del 2022, tal como se detalla a continuación:

N°	Resolución Decanal N°	Fecha	Resolutiva
1	N° 101V-2022-DFIPA	11-Oct	APROBAR, la Comisión de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad Norma ISO 21001.2018 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNAC.

- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, VRA, DIGA, OPLA, Oficina de Asesoría Jurídica, OCI, ORH, Dependencias FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Decano (e)

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)